CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLIDIAD

ENTRE, de una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL YUMA**, RNC-419-00009-5. debidamente representado por su Alcalde Municipal señor **FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 028-0011275-3 domiciliado y residente en la calle Eustaquio Rondon, esquina Ramon Marrero Aristy No. 10, en este Municipio de San Rafael del Yuma, quien en lo adelante del presente contrato de denominará **La PRIMERA PARTE**;

Y, DE OTRA PARTE, el señora ZUGELDI MARIA ESPINAL VERAS, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-1218331-9, domiciliada y residente en el Paraje Veron 5ta casa No. 19, Veron Higuey, Provincia la Altagracia. quien en lo adelante del presente contrato, se denominará la **SEGUNDA PARTE**;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La segunda parte se compromete, A prestar los servicios de Comunicadora y Productora del Programa Yonis con el Pueblo, el cual se transmite de Lunes a Viernes de 12 a 2 de la tarde en el canal 36 (ZUUTV).S.R.L Dicha publicidad esta pautada en el canal para ser pasada cuatro (4) veces diariamente.

SEGUNDO: El costo de los servicios de publicidad ha sido acordado con la segunda parte en la cantidad de Cinco Mil Novecientos Pesos con Cero Centavos. (RD$5,900.00)

TERCERO: Las partes han acordado que se hara un solo pago por la suma de Cinco Mil Novecientos Pesos (RD$5,900.00) con Cero Centavos al final de cada mes por los servicios de publicidad prestados a favor de este Ayuntamiento de San Rafael del Yuma.

CUARTO: La segunda parte se obliga a supervisar y respetar los acuerdos de este contrato los cuales quedan establecidos en el Primer Parrafo. El presente contrato tendra una duracion de un (1) año apartir del Tres (3) de Enero del año Dos Mil Veintidos 2022. Si al final del mismo ningunas de las partes notifican la desvinculacion, el mismo se renova automaticamente.

QUINTO: Para todo lo no previsto las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales, uno para cada una de las partes: en la ciudad Y municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, a los Tres (3) días del mes de Enero del año dos mil Veintidos (2022).

FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE
Primera parte

Zugeldi M. Espinal Veras
ZUGELDI MARIA ESPINAL VERAS
Segunda parte

ZUUTV CANAL 36 S.R.L. RNC.: 1-32-27260-9

YO, **DR. PEDRITO GUERRERO**, Abogado Notario Público de los del Número para EL MUNICIPIO DE San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, Republica Dominicana, matricula del colegio de Notarios Dominicanos No. 5719, con estudio profesional abierto en la casa marcada con el Numero 50, de la avenida Libertad, de este municipio de San Rafael del Yuma, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE** y **ZUGELDI MARIA ESPINAL VERAS**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han aseverado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran utilizar en todos los actos públicos y privados de sus vidas. En la ciudad de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, a los Tres (3) días del mes de Enero del año Dos mil Veintidos (2022).

DR. PEDRITO GUERRERO
Abogado Notario Público

Dr. Pedrito Guerrero ABOGADO NOTARIO Mat. 5719 San Rafael del Yuma, R. D.